



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2013, al punto 5º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013, ADOPTADO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO.

En relación con el expediente 2013/OBR/03, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, de la ejecución de la obra especificada en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Adjunta a la Jefatura de Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana, Dª Cristina Merino Cano emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2013, se reunió la Mesa de Contratación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de ejecución de obras de construcción de 102 nichos adosados en el Cementerio Municipal de Almendralejo, determinándose, por unanimidad de los asistentes como miembros integrantes de la Mesa, lo siguiente:

<<Primero.- Excluir de la presente licitación la proposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ALMENDRALEJO, S.C. por incluir en el Sobre "A" referente a al documentación administrativa, la proposición económica, la cual debía estar incluida en el Sobre "B", habiendo incurrido en vulneración del principio de secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, tal como se establece en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Segundo.- Presumir que las ofertas presentadas por las empresas SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L., ESTRUCTURAS TIERRA DE BARROS, S.L., BARRAGÁN PORTILLA, S.L. y CONSTRUCCIONES JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.U. podrían considerarse bajas anormales o desproporcionadas, de conformidad con la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación y del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Solicitar información a las empresas SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L., ESTRUCTURAS TIERRA DE BARROS, S.L., BARRAGÁN PORTILLA, S.L. y CONSTRUCCIONES JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.U, para que en el plazo de tres días justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuarto.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.>>

De todo lo acordado se levantó acta firmada por todos los miembros de la Mesa, que se adjunta al expediente.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de julio de 2013, al punto 16º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Excluir de la presente licitación la proposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ALMENDRALEJO, S.C. por incluir en el Sobre "A" referente a la documentación administrativa, la proposición económica, la cual debía estar incluida en el Sobre "B", habiendo incurrido en vulneración del principio de secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, tal como se establece en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a los criterios establecidos en la Cláusula Décima del PCAP y teniendo en cuenta al oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1.- Sani, Obras y Servicios Renovables, S.L. : 50,00 puntos.
- 2.- Construcciones José M. García Ballesteros, S.L.U.: 49,28 puntos.
- 3.- Construcciones Barragán Portilla, S.L.:48,88 puntos.
- 4.- Estructuras Tierra de Barros, S.L.:48,31 puntos.
- 5.- Construcciones Dazacons, S.L.: 47,71 puntos.
- 6.- Construcciones Vélez Almendralejo, S.L.: 45,80 puntos.
- 7.- Construcciones Izygon, C.B.: 45,57 puntos.
- 8.- Imes Api, S.A.U.: 43,51 puntos.
- 9.- Construcciones Ballpérez, S.L.U.: 43,43 puntos.
- 10.- Tierra de Barros, S.C.L.: 42,81 puntos.
- 11.- Izquierdo y Caballero, S.L.: 37,00 puntos.

Tercero.- Requerir a la empresa SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L., candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de **2.764,67 € (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS).**

TERCERO.- Advertido error material en el acuerdo referenciado en el antecedente anterior, por la transcripción errónea del Acta de la Mesa de Contratación celebrada con anterioridad a la adopción de aquél, ha de procederse a la rectificación del acuerdo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

1º.- Omitir los párrafos segundo y tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2013 y en su lugar, incluir los párrafos segundo, tercero y cuarto del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de julio de 2013.

2º.- Según lo expuesto, la redacción literal de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2013, al punto 16º de la misma, sería la siguiente:

<<Primero.- Excluir de la presente licitación la proposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ALMENDRALEJO, S.C. por incluir en el Sobre "A" referente a al documentación administrativa, la proposición económica, la cual debía estar incluida en el Sobre "B", habiendo incurrido en vulneración del principio de secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, tal como se establece en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Segundo.- Presumir que las ofertas presentadas por las empresas SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L., ESTRUCTURAS TIERRA DE BARROS, S.L., BARRAGÁN PORTILLA, S.L. y CONSTRUCCIONES JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.U. podrían considerarse bajas anormales o desproporcionadas, de conformidad con la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación y del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Solicitar información a las empresas SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L., ESTRUCTURAS TIERRA DE BARROS, S.L., BARRAGÁN PORTILLA, S.L. y CONSTRUCCIONES JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.U, para que en el plazo de tres días justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuarto.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.>>

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe que emite la Adjunta a la Sección de Patrimonio y Contratación, acordó:

<<PRIMERO.- Excluir de la presente licitación la proposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ALMENDRALEJO, S.C. por incluir en el Sobre "A" referente a al documentación administrativa, la proposición económica, la cual debía estar incluida en el Sobre "B", habiendo incurrido en vulneración del principio de secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, tal como se establece en el artículo 145.2 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Presumir que las ofertas presentadas por las empresas SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L., ESTRUCTURAS TIERRA DE BARROS, S.L., BARRAGÁN PORTILLA, S.L. y CONSTRUCCIONES JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.U. podrían considerarse bajas anormales o desproporcionadas, de conformidad con la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación y del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar información a las empresas SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L., ESTRUCTURAS TIERRA DE BARROS, S.L., BARRAGÁN PORTILLA, S.L. y CONSTRUCCIONES JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.U, para que en el plazo de tres días justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CUARTO.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.>>

Almendralejo, a 11 de septiembre de 2013.

LA ADJUNTA A LA SECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL,
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.-